

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN
Radicado: 2020-00176

En conocimiento de las partes, escrito allegado por la apoderada de la señora MARIA BEATRIZ ARISMENDY ECHAVARRIA, informando la existencia de la demanda Laboral que actualmente conoce el Juzgado 16 laboral del circuito interpuesta por la citada en contra de la sucesión de la señora CARLINA RESTREPO RUIZ.

Se acepta la renuncia al poder que presenta el abogado DANIEL ALBERTO VALDERRAMA CASTELLANOS portador de la T.P 45.933 del C. S de la J. respecto al poder otorgado por los señores CATALINA RESTREPO YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43'626.322, RICARDO RESTREPO YEPES identificado con la cédula de ciudadanía número 71'788.156 y CLARA MARÍA RESTREPO YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía número 32'184.503 a quienes se les revocó el reconocimiento como herederos, dado que no existe la representación en el cuarto orden hereditario.

Téngase como sucesores procesales del señor SAUL ELKIN DE LA CRUZ RESTREPO SANCHEZ, heredero reconocido y quien falleciera el pasado treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), a sus hijos señores ERIKA RESTREPO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'824.798, JUAN FELIPE RESTREPO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'770.061, ELIZABETH RESTREPO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'839.111, LINA MARCELA RESTREPO VANEGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 43'723.333 Y MARÍA ALEXANDRA RESTREPO VANEGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 43'737.339, artículo 519 del Código General del Proceso; para representarlos se le reconoce personería jurídica al abogado DANIEL ALBERTO VALDERRAMA CASTELLANOS portador de la T.P 45.933 del C. S de la J.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la heredera LUCIA RESTREPO DE ORTEG, lo anterior por cuanto no es necesaria la presencia de todos y cada uno de los herederos reconocidos, es suficiente con los apoderados que los representan, máxime si se tiene en cuenta que dentro del plenario están reconocidos un número considerable de herederos; ahora bien si alguno quiere asistir, pues la misma es publica, el abogado puede compartirles el link.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef74a2b30e19f5a336fa7342dd77656546bf27e2681167be5cc4db146962d714

Documento generado en 03/09/2021 11:58:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: memorial - solicitud urgente tener en cuenta

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 15:12

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (641 KB)

oficio juzgado septimo de familia- (sucesion sra carlina - sra beatriz arismendi.pdf;

2020-176

De: Margarita Ocampo <centrojuridicojusticiaglobal@gmail.com>**Enviado:** jueves, 5 de agosto de 2021 2:03 p. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** memorial - solicitud urgente tener en cuenta

Cordial saludo

con todo respeto me permito enviar memorial con la finalidad de atender solicitud.

radicado :05001311000720200017600

DEMANDANTE: LUZ AMALIA RESTREPO R

DEMANDADO: CARLINA RESTREPO RUIZ (qepd)

cordialmente

Margarita Ocampo B.

TP 147.557 CSJ

CORREO ELECTRÓNICO: centrojuridicojusticiaglobal@gmail.com

CENTRO JURIDICO
JUSTICIA GLOBAL SAS.

Medellín, agosto 4 de 2.021

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD- MEDELLÍN

ESD

RADICADO 2020-00176

SUCESIÓN. CARLINA RESTREPO RUIZ (QEPD)

ASUNTO. Memorial / Solicitud para tener en conocimiento el proceso que se adelanta ante el juzgado 016 Laboral de Medellín en contra de la sucesión de la señora Carlina Restrepo Ruiz (qepd)

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, con todo respeto y consideración, me permito informar y/ o comunicar al Juzgado Séptimo De Familia de Medellín, que actualmente se encuentra el proceso de demanda laboral en el JUZGADO 016 LABORAL DE MEDELLÍN, de primera instancia, bajo el radicado **05001310501620210003600**, donde figura como DEMANDANTE La señora: MARIA BEATRIZ ARISMENDI ECHAVARRIA identificada con cedula nro. 32.310.467 y DEMANDADOS: **SUCESION DE CARLINA RESTREPO RUIZ (QEPD)** a herederos determinados e indeterminados.

Lo anterior con la finalidad que este despacho, conozca esta situación antes de liquidar dicha sucesión, además con todo respeto de esperar la decisión del juzgado 016 Laboral con relación a los derechos laborales que se buscan sean reconocidos a favor de la señora MARIA BEATRIZ ARISMENDI ECHAVARRIA, cc 32.310467

Cualquier comunicación, correo electrónico entre otros a la siguiente dirección:

Correo electrónico: centrojuridicojusticiaglobal@gmail.com

Celular 3104301932

Carrera 52 número 42-60 oficina 313 Centro Comercial Metrocentro uno – sector la alpujarra. Medellín- Antioquia.

Anexo copia del poder

Cordialmente,



MARGARITA MARIA OCAMPO BORRERO

C.C. Nro. 43580575

T.P. Nro. 147 557 del Consejo Superior de la Judicatura

CORREO ELECTRONICO: centrojuridicojusticiaglobal@gmail.com

Apoderada señora María Beatriz Arismendi Echavarría

Demandante:
Radicado:

MARIA BEATRIZ ARISMENDY ECHAVARRIA
0500131050162021-00036-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la Señora MARIA BEATRIZ ARISMENDY ECHAVARRIA en contra de la SUCESIÓN DE CARLINA RESTREPO RUIZ.

Segundo: NOTIFICAR el auto admisorio a las partes demandadas, a quien se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para el efecto se le entregará copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: REQUERIR a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que se encuentren en su poder, al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: RECONOCER personería judicial a la Abogada MARGARITA MARIA OCAMPO BORREO con Tarjeta Profesional No. 147.557 C.S.J., para actuar como apoderado principal en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Demandante:
Radicado:

MARIA BEATRIZ ARISMENDY ECHAVARRIA
0500131050162021-00036-00

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO



REPORTE DEL PROCESO

05001310501620210003600

Fecha de la consulta: 2021-08-05 10:37:45
Fecha de sincronización del sistema: 2021-08-05 10:19:32

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-02-17	Clase de Proceso	Ordinario
Despacho	JUZGADO 016 LABORAL DE MEDELLÍN	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUEZ DIECISEIS LABORAL	Ubicación del Expediente	
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	3

Sujetos Procesales

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MARIA BEATRIZ ARISMENDY ECHAVARRIA
Demandado	No	SECESIÓN DE CAROLINA RESTREPO RUIZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-08-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/08/2021 a las 13:17:46.	2021-08-03	2021-08-03	2021-08-02
2021-08-02	Auto admite demanda	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA, ORDENA NOTIFICAR. (micrositio) -3-			2021-08-02
2021-02-17	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 17/02/2021 a las 12:56:46	2021-02-17	2021-02-17	2021-02-17

